

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en relación con el contrato de obras denominado **ACTUACIÓN DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DEL REMOLINILLO EN EL T.M. DE BAILÉN** se emite la siguiente Memoria.

El objetivo principal del contrato es la ejecución de la obra «Actuación de mejora y adecuación del camino del Remolinillo en el t.m. de Bailén».

El plazo de ejecución del contrato se fija en cuatro meses, sin posibilidad de prórroga.

Los criterios de valoración se fundamentan en una serie de mejoras que gravitan sobre la forma de ejecución de la obra mediante una Memoria constructiva y un programa de trabajo (criterio subjetivo), así como ofertas a la baja sobre el precio (criterio objetivo), y que incrementarán la relación calidad-precio del contrato. Se establece como criterio de desempate lo establecido en el art. 147 LCSP.

El objeto del contrato queda perfectamente definido en el proyecto que lo rige, sin que se prevean variantes.

La adjudicación se realizará a la empresa cuya propuesta obtenga la mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios de adjudicación.

La base de licitación asciende a la cantidad de 62.101,65 € sin IVA y 75.143 € IVA incluido.

Se considera que el contrato no debe dividirse en lotes ya que la ejecución de la obra desde el punto de vista técnico, es un conjunto donde todas sus partes se intercalan y hay que realizar de forma conjunta, pues de lo contrario la coordinación de varios contratistas, afecciones a la coordinación de seguridad y salud de la obra, etc; conllevaría como consecuencia un mayor coste económico y una innecesaria mayor duración de las obras, todo lo cual resulta finalmente ser contrario a los intereses municipales. De hecho, la realización de la obra en un punto específico de nuestro término municipal presume una unidad de acción y no hace más que reforzar la ineficiencia de la división en lotes, toda vez que los acopios de material y adscripción de medios incrementarán el ahorro de tiempo y dinero y la calidad en las ejecuciones.

En Bailén, documento firmado digitalmente en la fecha abajo reseñada.

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Mariano Camacho Núñez